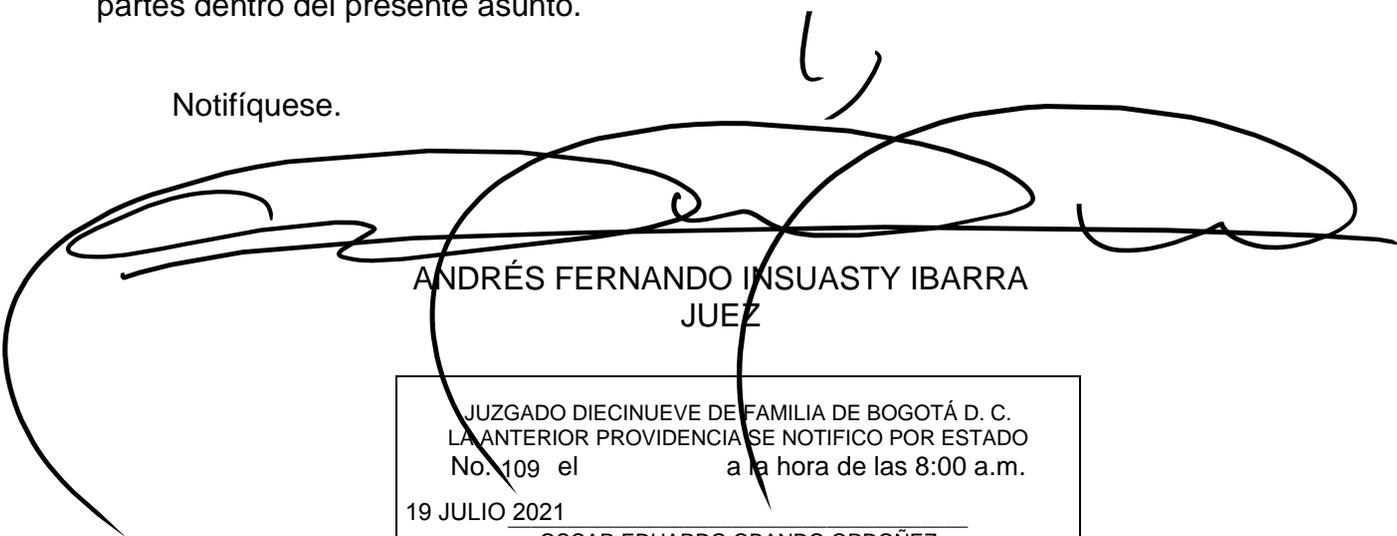


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

En atención a las solicitudes remitidas al correo institucional los días 26 de enero y 7 de julio de 2021, previo a adoptar decisión que en derecho corresponda frente a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, REQUIÉRASE a Secretaría para que proceda acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 24 de agosto de 2020.

Lo anterior, como quiera que se observa la elaboración de los telegramas Nos. 505 a 508, sin embargo no se evidencia que los mismos hayan sido remitidos a las partes dentro del presente asunto.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 109 el a la hora de las 8:00 a.m.
19 JULIO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

409af50aa43ec77845822c5842f11ba9f03baf7006298c2a67a70ef0eea899f5

Documento generado en 15/07/2021 07:53:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>